



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 17 NOV 2020

Ejecutivo N° 2019-1673

En vista de que el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte actora visible a folio 42 de la encuadernación, cumple las previsiones de que da cuenta el inciso 1° del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado dispone:

- 1.- **DAR POR TERMINADO** el presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda de acuerdo al artículo 11 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Sin condena en costas.
- 4.- En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE,

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° _____ del <u>18 NOV 2020</u> en la Secretaría a las 8:00 A.M. PATRICIA TOVAR GUZMÁN Secretaria
--

Ym

FROM 2015

FROM 2015